

3. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

4. La *justificación posterior*, en el caso de no aportarse junto a la solicitud, como indica el punto 1, deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión y se realizará mediante la forma de *rendición de cuenta justificativa*, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento, así como la documentación señalada en dicho punto 1, en su caso.

5. Con respecto al cumplimiento del compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, que se establece en el último párrafo del artículo 7, el beneficiario deberá aportar en los 60 días naturales posteriores a la finalización de dicho plazo de tiempo, la siguiente documentación:

a) Vida laboral del trabajador por cuenta propia (autónomo), en su caso, del periodo de tiempo para el mantenimiento del empleo que se determinen en la convocatoria

b) Certificado de alta en la mutualidad, en su caso, del periodo de tiempo para el mantenimiento del empleo que se determinen en la convocatoria

c) Vida laboral de la empresa -VILEM de todas las cuentas de cotización de Melilla, en su caso, del periodo de tiempo para el mantenimiento del empleo que se determinen en la convocatoria

d) Certificado de situación del censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.

e) Se podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

6. Si de la comprobación del compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, se deduce que ha existido un incumplimiento del beneficiario de tal requisito, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro total o parcial, proporcional al incumplimiento de mantenimiento de la plantilla subvencionada por parte del beneficiario.

7. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa posterior o la documentación presentada fuese insuficiente, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

ARTÍCULO 16. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.

El abono de la subvención se realizará, una vez concedida la subvención y previa justificación de la creación del empleo y/o mantenimiento en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En el caso de que el beneficiario de una subvención, una vez publicada la resolución de concesión y antes de procederse al pago de la misma se detectase que no está al corriente en sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla, el beneficiario tendrá como máximo un plazo de tres meses, plazo que se determinará en convocatoria, para presentar las certificaciones positivas, en caso contrario se considerara desfavorable la subvención por incumplimiento de condiciones.

El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas bases y convocatoria se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Estas ayudas se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento nº 1303/2013 (Reglamento REACT-UE) por el Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la